

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462018-00141-00.

En atención a la solicitud que antecede, se fija la hora de las 10:00 AM del día DIECISÉIS (16) del mes de MARZO del año 2022 para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizará de forma presencial.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 002**

Fijado hoy **17 de enero de 2022**
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fc224d01974bf9b5fb13cb96ddd379be9150c845fb3e5946087ee4fc77e32f**
Documento generado en 14/01/2022 03:52:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046**2018-0141-00.**

En los términos de la solicitud que antecede, por secretaría oficiase al parqueadero donde se encuentra el vehículo objeto de medida cautelar a fin de que suministre la información requerida.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez (2)

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 002**

Fijado hoy **17 de enero de 2022**
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7ed74cfd0ac7aa2b4a43a8f1167a27bc207519fda24ec6ff3a82cf84256527**

Documento generado en 14/01/2022 03:52:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046**2018-00347**-00.

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 002**

Fijado hoy **17 de enero de 2022**
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24259ec3b33d0bbcc5be80f78de5c3d488965a4f134882f5dca68ee8241a15ae**

Documento generado en 14/01/2022 03:52:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462018-01017-00.

De cara a la solicitud que antecede, se fija la hora de las 10:00 AM del día VEINTITRES (23) del mes de FEBRERO del año 2022 para llevar a cabo la audiencia INTERROGATORIO DE PARTE decretado en auto del 10 de septiembre de 2018, la cual se llevará a cabo de forma presencial conforme se indicó en sesión de audiencia anterior.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 002**

Fijado hoy **17 de enero de 2022**
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1a251e90f812e31c14984c96e6cac2177657aa8d4be0bde33a6e44204cd013**

Documento generado en 14/01/2022 03:52:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00996-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra de OSCAR JAVIER GALINDO SANDOVAL, para que en el término legal de cinco días le pague a BANCO DE BOGOTÁ:

I. Por el pagaré No. 557520938

1. La suma de **\$4.485.855,01** por concepto 8 cuotas de capital vencido y en mora desde el día 15 de abril 2021 hasta el día 15 de noviembre 2021 contenidas en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.
2. La suma de **\$7.065.242,34** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados durante el periodo comprendido entre 15 de abril de 2021 hasta el día 15 de noviembre 2021 contenidos en el título base de recaudo.
3. La suma de **\$78.522.945,00** por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el título base de recaudo más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 14 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 442 ibidem.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a la abogada PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que el (los) título(s) valor base de ejecución fue(ron) recibido(s) en copia mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al (a) abogado (a) de la parte demandante, para que en el momento en que el Despacho lo requiera, aporte el original de este, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,¹
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No.002**

Fijado hoy **17de enero de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1130fa3080148fe047462588cf359a844e538ac37ddc77917c19ad6290042e68**

Documento generado en 14/01/2022 03:52:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046**2022-00001-00.**

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422, 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR cuantía en contra de FARID SALCEDO CARVAJAL, para que en el término legal de cinco días le pague a SYSTEMGROUP S.A.S.:

1. La suma de **\$71.878.206,75** por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 8 de diciembre de 2021, hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 442 ibidem.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a la abogada MARIA FERNANDA SANCHEZ OSORIO como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

Se deja constancia que el (los) título(s) valor base de ejecución fue(ron) recibido(s) en copia mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al (a) abogado (a) de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original de este, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez (2)

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 002**

Fijado hoy **17 de enero de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c0cbd2dc1f8a7f253abd04a56c93b65f6b55c3f10a6f9479558f58d01dd9cc**
Documento generado en 14/01/2022 03:52:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00002 -00.

Encontrándose el presente asunto para su admisión, de la revisión preliminar se observa que el asunto bajo estudio debe ser conocido por el **Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** y no por este despacho, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 17 del C. G del P., Juzgados que retomaron su competencia según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ 18-11068 del 27 de julio de 2018.

En efecto, en el asunto de la referencia, el valor de las pretensiones se estima en la suma de \$18.682.801, la cual no supera los 40 s.m.l.m.v. (\$40.000.000), por ende, debe seguirse como un proceso de mínima cuantía.

Sumado a lo anterior, en Bogotá fueron creados los Juzgado Civiles de Pequeñas Causas, a quienes corresponde conocer los asuntos de mínima cuantía consagrados en los numerales 1 a 3 del art. 17 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el despacho, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por competencia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos, a la oficina judicial de reparto para que sea asignado los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 002**

Fijado hoy **17 de enero de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd0bbb286c19797aea712a04b9e6c28d10a93b1eac106c7869a5e627fbc11ac**

Documento generado en 14/01/2022 03:53:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>